

CRONICA SOCIAL INTERNACIONAL

APARECE hoy esta Crónica con la congojosa angustia de saber que los graves tiranos que son el Tiempo y el Espacio no dejan apenas los necesarios para que no se quiebre la norma de habitualidad en nuestros CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL, a virtud de la que constituye en los mismos una sección fija. Cúbrese, pues, el rigor de la presencia, aunque ésta se reduzca a la proporción breve de una mera visita de cumplido, que no deja en blanco una obligación pendiente, pero se queda con la gana de parlamentos más amplios.

Es el caso que la celebración en España del Congreso Iberoamericano de Seguridad Social lleva a cobrar sustantividad, con exigencia de enunciado propio, a las cuestiones internacionales que en él fueron tratadas, y así se impone podar nuestra Sección para reservar sus páginas a dicho Congreso.

Disculpe el lector y conténtese con las cortas noticias que aquí se consignan, a las que bien puede añadir, en puridad de lo estrictamente social internacional, la reseña más cumplida que sobre el mencionado Congreso se da en otro lugar.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Vencida la primera semana de este junio, habrá comenzado la XXXIV Conferencia Internacional del Trabajo, con un temario amplio, en el que cuenta cierta predilección por las cuestiones de Seguridad Social. De su desarrollo se dará cuenta bastante en nuestro próximo número una vez conocidos los términos de los convenios, recomendaciones y resoluciones que se adopten.

Como labor previa ha de ser destacada la Memoria que el Director general y Secretario de la Conferencia, Mr. David A. Morse, ha

dirigido a la misma, en cumplimiento de una vieja tradición de la O. I. T. La del presente año ofrece como nota diferencial la novedad de dedicar preferencia a un aspecto social de carácter concreto, que es en el presente caso la política de salarios en condiciones de pleno empleo, respecto a la cual se sostiene la tesis de que es posible que el poder de la contratación colectiva actúe en tal forma que conduzca a un aumento de salarios superior al de la productividad, de tal manera que la inflación anule los beneficios obtenidos, conduciendo a una crisis política y social. Sobre esta premisa, una política de salarios ha de emprenderse, previa la comprobación gubernamental de que en una economía aprovechada, la demanda está equilibrada con las mercancías y servicios disponibles, y que es preciso como antecedente el acuerdo de estabilización de precios para incrementar los salarios en proporción a la productividad, asegurando a los trabajadores la participación en los beneficios industriales.

Se ocupa además la Memoria de los problemas de mano de obra, modificados como consecuencia del rearme y de la actividad desarrollada desde la anterior Conferencia por la O. I. T.

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO

Este signo internacional que en lo social domina ha encontrado con fácil frecuencia la ocasión de manifestarse, no sólo en la acción política de los Estados, sino también en la creación de organismos internacionales cuya vitalidad es el mejor síntoma de la justeza de su destino, y así viva está, con más pujanza que nunca, la Organización Internacional del Trabajo. Pero faltaba a su propósito encontrar un molde científico que le diese módulo doctrinal, y así es como a éste, al que nos referimos, le corresponde el ordinal «primero» de la serie de los Congresos Internacionales de Derecho del trabajo, que indudablemente habrán de celebrarse luego.

El impulso de su promoción corresponde a la Universidad de estudios de Trieste, juntamente con el Instituto Internacional de Derecho del trabajo de Roma, que recaba así, una vez más, la primacía

en el orden de la preocupación por las cuestiones sociales, aventando de nuevo las muestras de su Derecho histórico, leyes de Amalfi, estatutos de Génova y Venecia... Su sede, la propia ciudad de Trieste; sus kalendas, las comprendidas entre el 24 y 27 de mayo último. Al frente de su ordenación científica, las más prestigiosas figuras del orden social universitario de toda Italia. Colaboradores destacados de varias nacionalidades, representativos de las corrientes científicas de Alemania, Bélgica, Francia —presente allí Paul Durand—, Gran Bretaña, Italia, etc....; de allende los mares, Argentina, Estados Unidos, Méjico, etc., y de España misma, el profesor Pérez Botija que, detenido aquí por el Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, hubo de limitarse a remitir su ponencia, leída y comentada por el Congreso.

Giraba éste cardinalmente sobre dos temas de espaciosa amplitud: la formación del Derecho internacional del trabajo, de un lado, y de otro la de un Derecho común del trabajo cuyos principios uniformes sobre las legislaciones pudieran llegar a crear en ellas tal tono de semejanza que haga posible la aplicación de las leyes territoriales, sin quiebra de los derechos adquiridos; fué esta última la cuestión favorita sobre la que se volcaron las ponencias y comunicaciones de los doctrinarios, buscando la continuación del esfuerzo que en este orden de cuestiones viene en el plano universal realizando la O. I. T., cuyas normas internacionalistas obedecen al deseo práctico de conseguir esta universalización.

Más que el propio desarrollo, interesa conocer las conclusiones adoptadas y, entre ellas, el afán de mantener correspondencia estrecha con los organismos internacionales y el propósito de constituir Institutos dentro de los Centros universitarios, Institutos que, indudablemente, no han de ser meramente instrumentos para el estudio de las cuestiones examinadas, sino también el más eficaz vehículo para la difusión del afán de proselitismo universalista, científicamente señalado como meta para la internacionalización del derecho del trabajo.

B É L G I C A

Se dispone a cubrir una nueva etapa de su siempre interesante evolución social: la de dar vida a un Código de trabajo. Esa técnica siempre tiene el grave inconveniente de hacer entrar a la legislación social del país que lo adopta en una fase impuesta de quietismo que está un tanto en pugna con la movilidad que la legislación de esta naturaleza impone; pero ofrece, en cambio, como contrapartida la de brindar al Poder legislativo del país ocasión oportuna para enfrentarse, innovadoramente, con los viejos principios, renovarlos y efectuar así un reajuste general del polígono en que las realidades sociales de cada país se debaten.

Tal vez la fortuna no acompaña al título que ha de encabezar la recopilación proyectada: «Código Civil del Trabajo», que, en general, sigue en sus líneas una tendencia «jusprivativista» un tanto en pugna con la orientación social de los últimos años. Muy apegada a los conceptos, abundan en él las definiciones que van desde la del contrato de aprendizaje y el de trabajo, hasta el de empleo y todas sus especialidades, adentrándose también en la de sus distintos elementos, hasta el punto de completar en su integridad la segunda sección de su primer capítulo un conjunto de definiciones.

Mención especial merece la atención que el proyecto dedica a los reglamentos de empresa, más extensa de lo tradicional.

Pero de ello nos tocará ocuparnos cuando el proyecto deje de serlo para convertirse en ley, proceso en el que seguramente no dejarán de operarse algunas alteraciones.

F I N L A N D I A

¡ Con qué tesón Finlandia, depauperada por sus guerras exteriores frente al más gigantesco de los enemigos, marcha incansable por el camino de las realizaciones sociales!

Fué precisamente en las semanas de la terminación de la guerra, a mediados de 1945, cuando se pensó en el Hospital Clínico de la

Universidad de Helsingfors en el establecimiento de una Sección y una Policlínica de enfermedades profesionales, susceptibles de convertirse en un ente con sustantividad propia y personalidad del mismo rango; la acción legal y administrativa fué más lenta que la etapa de las realizaciones, porque si las bases jurídicas no quedaron trazadas hasta finales de 1948, los ladrillos, unos sobre otros, han coronado ya su etapa en esta primera fase, y así es hoy realidad aquel propósito que tiene —valga por lo que valiere el dato numérico, signo en definitiva de una base material— un solar de 30.000 metros cuadrados, sobre los que las instalaciones de seis pisos están encaminadas a oponer los medios científicos al dolor nacido de las enfermedades que el trabajo causa.

La distribución técnica en especialidades científicas da la garantía de mayor eficacia; la medicina general obra apoyada en una extensa serie de especialidades: internistas, dermatólogos, tisiólogos, oculistas, otorrinolaringólogos, radiólogos, etc... comparten con higienistas, analistas, neurólogos, psiquiatras y cirujanos la responsabilidad y la misión que, no limitándose a curar con su atención y hospitalización, si precisa fuera, a los enfermos víctimas de enfermedades profesionales, procura reducir sus casos mediante un régimen preventivo que se extiende al trabajo, las condiciones en que se realiza y la aptitud para el de cada trabajador.

Estas son las funciones atribuidas a las cinco Secciones: General, Médica, Técnica de Higiene, de Psicología y de Fisiología que integran el Instituto de Higiene del Trabajo en Finlandia.

MARCELO CATALÁ